



SUMARIO

Págs.	Págs.
I. Principado de Asturias	
• OTRAS DISPOSICIONES	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:	
<i>Resolución de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2002/2003</i>	8930
<i>Resolución de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias con hijos minusválidos</i>	8932
<i>Resolución de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2002/2003</i>	8934
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:	
<i>Resolución de 19 de junio de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Pragma Social, S.L., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral</i>	8937
UNIVERSIDAD DE OVIEDO:	
<i>Resolución de 26 de junio de 2003, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan 16 becas de colaboración para el Area de Innovación, durante el curso 2003-2004</i>	8944
• ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:	
<i>Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan</i>	8947
<i>Información pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita</i>	8948
CONSEJERIA DE HACIENDA: SERVICIO DE RECAUDACION	
<i>Corrección de error de subasta de bienes inmuebles a don José Manuel Fernández Sánchez (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 150, de 30 de junio de 2003)</i>	8948
<i>Corrección de error de subasta de bienes inmuebles a doña María Cristina Riera García (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 150, de 30 de junio de 2003)</i>	8949
<i>Corrección de errores de subasta de bienes inmuebles a Instalaciones Eléctricas Asturianas, S.L. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 151, de 1 de julio de 2003)</i>	8949
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:	
<i>Información pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la asistencia para la redacción de proyecto de instalación de los remotes mecánicos y de la adecuación de las pistas de descenso para la Estación Invernal de Fuentes de Aller</i>	8949
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES: ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS	
<i>Resolución de la Gerencia del organismo autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" por la que se anuncia la contratación, mediante concurso abierto, de servicios de alimentación en diferentes establecimientos residenciales</i> .	8950

	Págs.		Págs.
CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:		III. Administración del Estado	8952
<i>Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de "Obras de mejoras puntuales en curvas de la carretera SI-4, Pruvia-Noreña (Siero)"</i>	8950	IV. Administración Local	8954
		V. Administración de Justicia	8956
		VI. Otros Anuncios	8960

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2002/2003.

En el marco de las estipulaciones en materia de acción social resultante de las deliberaciones con la representación sindical el 20 de mayo de 2003, por la presente,

RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2002/2003, las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—*Contenido de las ayudas.*

1.—Tendrán como finalidad la atención de los gastos derivados de la realización de los siguientes estudios:

- a) Gastos por matrícula para estudios de:
 - Idiomas en Escuelas Oficiales
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años
 - Diplomados Universitarios
 - Titulados Superiores
 - Cursos de Doctorado
 - Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado superior)
- b) Gastos para material didáctico de:
 - Cursos de Doctorado
 - Titulados Superiores
 - Diplomados Universitarios
 - Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años

- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales
- Graduado en Educación Secundaria
- C.O.U. y primero y segundo cursos de Bachillerato
- Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado superior, medio y elemental)

2.—Quedan excluidos los masters y estudios no oficiales.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

1.—Podrán solicitar dichas ayudas quienes hayan realizado estudios durante el curso académico 2002/2003 en centros oficiales del estado español que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos y que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) El personal perteneciente o adscrito a la Administración del Principado de Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la de los funcionarios de carrera, contratados laborales por tiempo indefinido, y contratados laborales fijos y periódicos de carácter discontinuo, que durante el curso 2002/2003 se encontrasen en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijo durante el primer año, así como aquellos que estén en situación de incapacidad temporal.
- b) El personal que a la fecha de la convocatoria se encuentre en situación de servicio activo y que acredite una o varias relaciones de empleo de carácter temporal con la Administración del Principado de Asturias que supongan un período de servicios igual o superior a seis meses entre el 1 de septiembre de 2002 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- a) El personal perteneciente a los Cuerpos Docentes.
- b) Los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, así como el personal de gabinete, a excepción hecha, en este último caso, de aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 1.a de estas bases.

- c) El personal al servicio de los distintos organismos públicos y entes públicos del Principado de Asturias, sin perjuicio de la remisión a estas bases que puedan hacer dichas entidades al elaborar sus convocatorias.

3.—Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios.

Tercera.—*Cuantía de las ayudas.*

1.—Gastos de matrícula:

- El 100% del importe satisfecho en concepto de matrícula, con un límite máximo de 421 euros.

2.—Adquisición de material didáctico relacionado con los estudios.

- a) El importe que se justifique, con un límite máximo de:

- 211 euros para titulaciones superiores y cursos de Doctorado.
— 151 euros para Diplomaturas Universitarias.
— 121 euros para acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
— 61 euros para estudios de idiomas en Escuelas Oficiales.

- b) Se establecen cantidades fijas, para los niveles de estudios que se relacionan, en las siguientes cuantías:

- 121 euros para C.O.U. y primero y segundo cursos de Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios de Música en Conservatorios Oficiales (grado medio).
— 91 euros para estudios de Graduado en Educación Secundaria y estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado elemental).

Cuarta.—*Incompatibilidades.*

En todo caso será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiere percibido el beneficiario en relación al curso 2002/2003 o acredite estar pendiente de recibir.

Quinta.—*Financiación.*

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a estudios de hijos del personal y para el personal con hijos minusválidos será de 682.041,5 euros para el personal incluido en los puntos 1.a y 1.b de la base segunda de esta convocatoria.

Sexta.—*Presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos (Edificio de Servicios Múltiples, planta plaza, calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo), en el Registro de cualquier Consejería, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 16 de agosto de 2003 inclusive, utilizando el modelo normalizado que será facilitado en dichos registros.

Séptima.—*Documentación a acompañar con la solicitud.*

1.—Ayudas para gastos de matrícula:

- a) Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto efectuado por dicho concepto.

- b) Justificante detallado de liquidación de matrícula.

2.—Adquisición de material didáctico en: Doctorados, Titulados Superiores, Diplomados Universitarios, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales y Estudios de Música en Conservatorios Oficiales (grado superior):

- a) Justificante oficial de haberse matriculado.

- b) Factura original o copia compulsada justificativa del gasto en la que deberá aparecer: Nombre del emisor, C.I.F., n.º de factura y nombre del beneficiario, así como la relación de los libros adquiridos relacionados con los estudios realizados.

3.—Adquisición de material didáctico en: Graduado en Educación Secundaria, C.O.U. y primero y segundo cursos de Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios de Música en Conservatorios Oficiales (grado medio y elemental):

- a) Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2002/2003.

Octava.—*Admisiones-exclusiones.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con transcripción íntegra de la misma e indicación del efecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuere susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—*Procedimiento para la concesión.*

1.—Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por cuatro representantes designados por la Administración del Principado de Asturias y dos representantes designados por cada uno de los sindicatos con mayor implantación en la misma, pudiendo asistir como asesores los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

2.—Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la Comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios.

- a) Si la totalidad de estas solicitudes de ayudas pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, la Comisión formulará propuesta de concesión a todos y cada uno de los solicitantes con derecho a la ayuda.
b) Si el crédito global resultase insuficiente, la Comisión de Valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas conforme a las bases de la convocatoria.

3.—Las propuestas que formule la Comisión de Valoración serán resueltas por la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.

4.—La resolución que se adopte será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y contra la misma podrá interponerse recurso de súplica ante el Con-

sejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Décima.—*Revocación de las ayudas.*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda de que se trate.
- La ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.
- La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fuera solicitada.

Undécima.—*Publicidad de la convocatoria.*

El texto íntegro de la presente convocatoria deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de junio de 2003.—La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Angelina Alvarez González.—10.047.

Anexo

Modelo de solicitud

AYUDAS PARA ESTUDIOS DEL PERSONAL (CURSO 2002/2003)			
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)		C.P.
Localidad	Provincia	Teléfono	
DATOS PROFESIONALES			
Naturaleza de la relación de empleo			
FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL INDEFINIDO <input type="checkbox"/>	LABORAL F.P.D. <input type="checkbox"/>	
FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
Consejería	Centro de Trabajo	Teléfono	Ext.
DATOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA			
ESTUDIOS CURSO 2002-2003		CENTRO	
AYUDAS QUE SOLICITA			
MATRÍCULA <input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION
LIBROS <input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros	

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma.

Oviedo, de de 2003
(firma)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto de matrícula para el curso 2002/2003
- Justificante detallado de liquidación de matrícula para el curso 2002/2003

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (Doctorados; Titulados Superiores; Diplomados Universitarios; Acceso a la Universidad para mayores de 25 años; Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales; Estudios de música en Conservatorios Oficiales, grado superior)

- Justificante oficial de haberse matriculado para el curso 2002/2003
- Factura original o copia compulsada justificativa del gasto en la que deberá aparecer: nombre del emisor, C.I.F., nº de factura y nombre del beneficiario, así como la relación de libros adquiridos relacionados con los estudios realizados en el curso 2002/2003

ADQUISICION DE MATERIAL DIDÁCTICO (Graduado en Educación Secundaria; C.O.U.; Primero y Segundo cursos de Bachillerato; Formación Profesional; Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios de música en Conservatorios Oficiales.)

- Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2002/2003

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias con hijos minusválidos.

En el marco de las estipulaciones en materia de acción social resultante de las deliberaciones con la representación sindical el 20 de mayo de 2003, por la presente,

RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias con hijos minusválidos, las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—*Objeto.*

Este tipo de ayudas económicas tiene como objeto el apoyo al personal de la Administración de la Comunidad Autó-

noma con hijos integrados en su unidad familiar afectados de una disminución que requiera atención especial, sin límite de edad.

Segunda.—*Requisitos.*

1.—Podrán solicitar estas ayudas los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, cuyos hijos dependiendo económicamente del solicitante, se hallen afectados por una minusvalía física, psíquica o sensorial que requiera una atención especial, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) El personal perteneciente o adscrito a la Administración del Principado de Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la de los funcionarios de carrera, contratados laborales por tiempo indefinido, y contratados laborales fijos y periódicos de carácter discontinuo, que durante el curso 2002/2003 se encontrasen en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijo durante el primer año, así como aquellos que estén en situación de incapacidad temporal.
- b) El personal que a la fecha de la convocatoria se encuentre en situación de servicio activo y que acredite una o varias relaciones de empleo de carácter temporal con la Administración del Principado de Asturias que supongan un periodo de servicios igual o superior a seis meses entre el 1 de septiembre de 2002 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- a) El personal perteneciente a los Cuerpos Docentes.
- b) Los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, así como el personal de gabinete, a excepción hecha, en este último caso, de aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 1.a de estas bases.
- c) El personal al servicio de los distintos organismos públicos y entes públicos del Principado de Asturias, sin perjuicio de la remisión a estas bases que puedan hacer dichas entidades al elaborar sus convocatorias.

3.—Toda referencia a los hijos en las bases de esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los hijos biológicos como a los adoptados o en régimen de tutela.

4.—Se entenderá a estos efectos que tales personas se hallan necesitadas de una atención especial cuando su grado de disminución sea como mínimo del 33% y precisen de una dedicación personalizada o atención especializada.

5.—En aquellos supuesto en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud, para el mismo hijo.

Tercera.—*Cuantía.*

La cuantía de la ayuda estará en función del grado de minusvalía que presente el hijo para el que se solicita la ayuda, con el siguiente baremo:

- Grado de minusvalía entre el 33 y el 64%: 1.203 euros.
- Grado de minusvalía entre el 65 y el 74%: 1.503 euros.
- Grado de minusvalía igual o superior al 75%: 1.804 euros.

Cuarta.—*Incompatibilidades.*

Será incompatible el percibo de estas ayudas con las de estudios para hijos del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Quinta.—*Financiación.*

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a estudios del personal y estudios de hijos del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, será de 682.041,5 euros para el personal incluido en los puntos 1a y 1b de la base segunda de esta convocatoria.

Sexta.—*Presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, edificio de Servicios Múltiples, planta plaza, calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, en el Registro de cualquier Consejería, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 16 de agosto de 2003 inclusive, utilizando el modelo normalizado que será facilitado en dichos Registros.

Séptima.—*Documentación a presentar.*

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía del hijo para el que se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.

Octava.—*Admisiones-exclusiones.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con transcripción íntegra de la misma e indicación del efecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuere susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.—*Procedimiento para la concesión.*

1.—Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por cuatro representantes designados por la Administración del Principado de Asturias y dos representantes designados por cada uno de los sindicatos con mayor implantación en la misma, pudiendo asistir como asesores los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

2.—Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas a los efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión formulará propuesta de resolución de concesión de aquellas ayudas que se ajusten a las bases, en la cuantía que se determina en las mismas.

3.—Las propuestas que formule la Comisión de Valoración serán resueltas por la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.

4.—La resolución que se adopte será publicada en el BOPA y contra la misma podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Décima.—*Revocación de las ayudas.*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, cuando se compruebe la consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda de que se trate.

Undécima.—*Publicidad de la convocatoria.*

El texto íntegro de la presente convocatoria deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de junio de 2003.—La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Angelina Alvarez González.—10.048.

Anexo

Modelo de solicitud

AYUDAS PARA EL PERSONAL CON HIJOS MINUSVÁLIDOS (2002/2003)			
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle, plaza; nº portal, piso, letra)		C.P.
Localidad	Provincia	Teléfono	
DATOS PROFESIONALES			
Naturaleza de la relación de empleo			
FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL INDEFINIDO <input type="checkbox"/>	LABORAL F.P.D. <input type="checkbox"/>	
FUNCIONARIO INTERINO <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
Consejería	Centro de Trabajo	Teléfono	Ext
DATOS FAMILIARES (Sólo de los hijos para los que se solicita la ayuda)			
HIJOS (Apellidos y Nombre)			
Grado de minusvalía		Cuantía de la Ayuda	
entre el 33% y el 64% <input type="checkbox"/>		1.203 Euros.	
entre el 65% y el 74% <input type="checkbox"/>		1.503 Euros.	
igual o superior al 75% <input type="checkbox"/>		1.804 Euros	

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma.

Oviedo, de de 2003
(firma)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda o, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía del hijo para el que se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

— • —

RESOLUCION de 23 de junio de 2003, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2002/2003.

En el marco de las estipulaciones en materia de Acción Social resultante de las deliberaciones con la representación sindical el 20 de mayo de 2003, por la presente,

RESUELVO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para estudios de hijos del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias para el curso 2002/2003, las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—*Contenido de las ayudas.*

1.—Tendrán como finalidad la atención de los gastos derivados de la realización de los siguientes estudios:

a) Gastos por matrícula para estudios de:

- Curso de preparación para acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- Diplomados Universitarios
- Titulados Superiores
- Idiomas en Escuelas Oficiales
- Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado superior)

b) Gastos para material didáctico de:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria, Curso de Orientación Universitaria, y Primero y Segundo cursos de Bachillerato.
- Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior
- Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado medio y elemental)

c) Guardería.

2.—Quedan excluidos los estudios de doctorado, masters y estudios no oficiales.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

1.—Podrán solicitar dichas ayudas quienes tengan hijos que hayan realizado estudios durante el curso académico 2002/2003 en centros oficiales del estado español y/o fuera del estado español, debiendo tratarse en este caso, de centros oficiales y públicos, que habiliten para la obtención de títulos académicos o profesionales oficialmente reconocidos, siempre que los hijos para los que se solicita ayuda no perciban ingresos derivados de trabajo personal y dependan económicamente del solicitante. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del beneficiario no superen el salario mínimo interprofesional durante el curso escolar 2002/2003.

El personal que podrá solicitar las ayudas deberá encontrarse en las siguientes situaciones:

- a) El personal perteneciente o adscrito a la Administración del Principado de Asturias vinculado a la misma por una relación de empleo de carácter permanente, entendiéndose por tal la de los funcionarios de carrera, contratados laborales por tiempo indefinido, y contratados laborales fijos y periódicos de carácter discontinuo, que durante el curso 2002/2003 se encontrasen en situación de servicio activo o de excedencia por cuidado de hijo durante el primer año, y aquellos que se encuentren en situación de incapacidad temporal.
- b) El personal que a la fecha de la convocatoria se encuentre en situación de servicio activo y que acredite una o varias relaciones de empleo de carácter temporal con la Administración del Principado de Asturias que supongan un período de servicios igual o superior a seis meses entre el 1 de septiembre de 2002 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.—Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria:

- a) El personal perteneciente a los Cuerpos Docentes.
- b) Los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias, así como el personal de gabinete, a excepción hecha, en este último caso, de aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 1.a de estas bases.
- c) El personal al servicio de los distintos organismos públicos y entes públicos del Principado de Asturias, sin perjuicio de la remisión a estas bases que puedan hacer dichas entidades al elaborar sus convocatorias.

3.—Únicamente se podrá solicitar ayuda para una clase de estudios por cada hijo.

4.—Toda referencia a los hijos en las bases de esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los hijos biológicos como a los adoptados o en régimen de tutela.

5.—En aquellos supuesto en los que ambos progenitores, se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud, para el mismo hijo.

Tercera.—*Requisitos para su concesión.*

1.—Las ayudas para gastos de Guardería podrán ser solicitadas por los empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 0 y 2 años, referida esta edad como fecha límite al 31 de diciembre de 2002, considerando que a partir de esa edad serán estudios de Educación Infantil, salvo que pese a tener 3 años al 31 de diciembre de 2002 se demuestra documentalmente que se trata de Guardería.

2.—Las ayudas para adquisición de material didáctico en Educación Infantil podrán ser solicitadas por los empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 3 y 6 años, siendo la fecha límite de cumplimiento de los 3 años el 31 de diciembre de 2002, con respeto en todo caso a la salvedad prevista en el párrafo anterior.

Cuarta.—*Cuantía de las ayudas.*

1.—Gastos de matrícula:

El 100% del importe satisfecho en concepto de matrícula con un límite máximo de 421 euros.

2.—Adquisición material didáctico.

Se establecen cantidades fijas para cada nivel de estudios en las siguientes cuantías:

- 121 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Curso de Orientación Universitaria, y primero y segundo cursos de Bachillerato, Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado medio).
- 91 euros para Educación Primaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria y Estudios de música en Conservatorios Oficiales (grado elemental).
- 61 euros para Educación Infantil.

3.—Gastos de Guardería.

El 15% del total de gastos justificados por este concepto, con un máximo de 211 euros anuales.

Quinta.—*Incompatibilidades*

En todo caso será incompatible el percibo de cualquiera de las ayudas reguladas en las presentes bases con el de otra beca o ayuda que para las mismas finalidades hubiere percibido o acredite estar pendiente de recibir, en relación al curso 2002/2003, tanto el hijo para el que se solicita la ayuda como cualquiera de sus progenitores. Del mismo modo serán incompatibles con la percepción de ayudas con cargo a la convocatoria para la atención a hijos minusválidos.

Sexta.—*Financiación.*

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a estudios del personal y para el personal con hijos minusválidos será de 682.041,5 euros para el personal incluido en los puntos 1a y 1b de la base segunda de esta convocatoria.

Séptima.—*Presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, edificio de Servicios Múltiples, planta plaza, calle Coronel Aranda, s/n, de Oviedo, en el Registro de cualquier Consejería, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 16 de agosto de 2003 inclusive, utilizando el modelo normalizado que será facilitado en dichos Registros.

Los recibos acreditativos del gasto en las solicitudes de ayuda para guardería correspondientes a los meses no vencidos a esta fecha, podrán ser presentados posteriormente, fijando como último día para ello el 31 de agosto de 2003.

Octava.—*Documentación a acompañar con la solicitud.*

1.—Ayudas para gastos de matrícula en carreras superiores, diplomaturas universitarias, idiomas y acceso a la Universidad para mayores de 25 años:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Carta de pago original o copia compulsada justificativa del gasto efectuado por dicho concepto.
- c) Justificante detallado de liquidación de matrícula.

Para estudios realizados en el extranjero se aportará además, documento justificativo del carácter de "centro público" de la universidad donde se realizan los estudios.

2.—Adquisición de material didáctico:

- a) Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2002/2003.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

3.—Ayuda para guardería:

- a) Certificación expedida por el Centro donde asista el hijo del solicitante y en el que conste la cantidad total abonada en el período comprendido durante el curso escolar 2002/2003.
- b) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

Novena.—Admisiones-exclusiones.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, con transcripción íntegra de la misma e indicación del efecto motivador de la exclusión, así como el plazo de subsanación de éste cuando fuere susceptible de la misma, transcurrido el cual sin efectuarla se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—Procedimiento para la concesión.

1.—Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por cuatro representantes designados por la Administración del Principado de Asturias y dos representantes designados por cada uno de los sindicatos con mayor implantación en la misma, pudiendo asistir como asesores los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias. Esta Comisión será presidida por la Directora General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

2.—Realizada la correspondiente evaluación sobre las ayudas solicitadas en esta convocatoria, la Comisión formulará la propuesta de concesión de aquellas que reúnan los requisitos exigidos en las bases, y en las cuantías que se ajusten a las mismas, conforme a los siguientes criterios.

- a) Si la totalidad de estas solicitudes de ayudas pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, la Comisión formulará propuesta de concesión a todos y cada uno de los solicitantes con derecho a la ayuda.

- b) Si el crédito global resultase insuficiente, la Comisión de Valoración propondrá el mismo porcentaje reductor para cada solicitud, a aplicar sobre las cuantías fijadas conforme a las bases de la convocatoria.

3.—Las propuestas que formule la Comisión de Valoración serán resueltas por la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.

4.—La resolución que se adopte será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y contra la misma podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Undécima.—Revocación de las ayudas.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda de que se trate.
- b) La ocultación del disfrute de ayudas que se tenga concedidas por otras entidades u organismos para la misma finalidad.
- c) La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fuera solicitada.

Duodécima.—Publicidad de la convocatoria.

El texto íntegro de la presente convocatoria deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 23 de junio de 2003.—La Consejera de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Angelina Alvarez González.—10.046.

Anexo

Modelo de solicitud

AYUDAS PARA ESTUDIOS DE HIJOS DEL PERSONAL (CURSO 2002/2003)

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
D.N.I.	Domicilio (Calle, plaza, nº portal, piso, letra)	C.P.
Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS PROFESIONALES

Naturaleza de la relación de empleo			
FUNCIÓNARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>	LABORAL INDEFINIDO <input type="checkbox"/>	LABORAL F.P.D. <input type="checkbox"/>	
FUNCIÓNARIO INTERINO <input type="checkbox"/>	LABORAL TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
Consejería	Centro de Trabajo	Teléfono	Ext

DATOS FAMILIARES (Sólo de los hijos para los que se solicita la ayuda)

HIJOS (Apellidos y Nombre)	ESTUDIOS CURSO 2002-2003	CENTRO

AYUDAS QUE SOLICITA		A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION	
GASTOS DE MATRICULA	<input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros
LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	<input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros
GUARDERIA	<input type="checkbox"/>	IMPORTE	Euros

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma.

Oviedo, de de 2003
(firma)

ILMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

EN TODOS LOS CASOS

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos del solicitante de la ayuda o, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.

AYUDAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA EN CARRERAS SUPERIORES, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS, IDIOMAS, MÚSICA Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

- Carta de Pago original o copia compulsada justificativa del gasto efectuado por dicho concepto para el curso 2002/2003.
- Justificante detallado de liquidación de matrícula para el curso 2002/2003.
- Para estudios realizados en el extranjero se aportará además, documento justificativo del carácter de "Centro Público" de la universidad donde se realizan los estudios.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

- Certificado expedido por el centro donde se realizan los estudios en el que conste el nivel de estudios realizado en el curso 2002/2003

AYUDA PARA GUARDERÍA

- Certificación expedida por el Centro donde asista el hijo del solicitante y en el que conste la cantidad total abonada en el periodo comprendido durante el curso escolar 2002/2003

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 19 de junio de 2003, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Pragma Social, S.L., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código 3303842, expediente: C-26/03) de la empresa Pragma Social, S.L., con entrada en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 17-6-03, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 28-2-03, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de

mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por la que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 19 de junio de 2003.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—10.323.

Anexo

En Avilés, a 28 de febrero de 2003. Se reúnen en las oficinas de la empresa Pragma Social, S.L., sitas en Avilés, calle Gutiérrez Herrero, 52, las personas relacionadas, para tratar de lo siguiente:

Unico.—Negociación Convenio de Empresa.

Después de la reunión llevada a cabo el día 24-2-03, se alcanzó un acuerdo de principio respecto al texto de Convenio, que, sometido a la asamblea de trabajadores celebrada el día 27-2-03, se aprobó por mayoría de los asistentes.

Consecuentemente, se procede a formalizar la firma del texto del Convenio que se acompaña, y a completar los trámites ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para su publicación y registro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Asistentes:

Por la Dirección: D. Javier Valbuena Ruiz

En representación de los trabajadores: D. Félix Boquete Pena (Delegado de Personal)

CONVENIO COLECTIVO DE PRAGMA SOCIAL, S.L.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—*Ambito funcional y personal de aplicación.*

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre PRAGMA SOCIAL, S.L. y el personal a su servicio, cualquiera que sea su categoría profesional, sin más excepciones que las previstas en la ley.

Artículo 2.—*Ambito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español y, de darse el caso, la legislación laboral española será de aplicación al trabajo que presten los trabajadores españoles contratados en España al servicio de la empresa en el extranjero, sin perjuicio de las normas de orden público aplicables en el lugar de trabajo. Dichos trabajadores tendrán, al menos, los derechos económicos que les corresponderían de trabajar en territorio español.

A efectos de este Convenio se considera centro de trabajo la unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta como tal, ante la autoridad laboral.

Artículo 3.—*Ambito temporal.*

1. Duración: La duración general del presente Convenio será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2003 a 31 de diciembre de 2006, con las salvedades y efectos específicos que se establecen para materias determinadas en las correspondientes normas del presente Convenio.

2. Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003, y mantendrá su vigencia general hasta el 31 de diciembre de 2006, salvo en aquellas materias para las que disponga una vigencia distinta. De producirse la aparición de un Convenio General Colectivo para las empresas del Sector de Servicios de Prevención Ajeno, a petición de las partes se podrá proponer, con el fin de llegar a un acuerdo, la extinción de la vigencia del presente Convenio.

3. Prórroga y denuncias: Al finalizar el plazo de vigencia establecido en el párrafo anterior, 31 de diciembre de 2006, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia, con las formalidades que previene el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, por quienes están legitimados para negociar conforme al artículo 87 de dicho Estatuto.

La denuncia en los términos expresados, habrá de producirse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio y hasta que no se logre acuerdo expreso, a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo en los términos que se desprenden de su propia regulación.

Artículo 4.—*Derechos laborales.*

Las retribuciones que se establecen en este Convenio sustituyen y compensan en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto horas extraordinarias y dietas, ya lo fuera por virtud de convenios colectivos anteriores, reglamentos de régimen interno, pacto individual o concesión graciable, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminuciones en la retribución global que disfrute.

Serán respetadas las condiciones económicas más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores, tomadas en su conjunto y cómputo anual, y que superen lo pactado en este Convenio. En este caso una vez adaptada su situación a la estructura del presente Convenio, la mayor retribución que vinieran percibiendo figurará en la nómina como complemento personal.

Artículo 5.—*Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto alguna de las cláusulas del presente Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad si alguna de las partes así lo requiriera expresamente.

Artículo 6.—*Coordinación normativa.*

En lo no previsto por el articulado del presente Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales que resulten de aplicación.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Artículo 7.—*Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en este Convenio y de conformidad con la legislación vigente es facultad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficiencia, calidad y de condiciones de trabajo en la empresa.

La consecución de estos fines se posibilita sobre la base de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

CAPITULO III

Sistema de clasificación profesional

Artículo 8.—*Aspectos básicos para la clasificación.*

A efectos del presente Convenio:

1. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir tanto diversas categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

2. Se entenderá que una categoría profesional es equivalente de otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, así como su equiparación a la categoría profesional o nivel retributivo previsto en el convenio colectivo o, en su defecto, de aplicación en la empresa, que se corresponda con dicha prestación.

Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más categorías, grupos o niveles, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que resulten prevalentes.

Artículo 9.—*Grupos profesionales del personal de Pragma Social, S.L.*

Integran estos grupos profesionales todo el personal descrito en el presente convenio perteneciente a Pragma Social, S.L.

Con carácter general la titulación requerida para cada puesto de trabajo y la regulación de la misma establecen los límites a la movilidad funcional de acuerdo con el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. En la categoría de tipo "A" se atribuye el desempeño de todas las funciones legalmente exigidas para su categoría profesional y la total responsabilidad sobre las mismas. En el caso de la categoría "B", con independencia de poder desarrollar las funciones inherentes a sus categorías profesionales recogidas legalmente siempre prestarán sus servicios bajo la supervisión y control de su mando directo con el objeto de adquirir la formación necesaria para el correcto desempeño de las mismas.

1. Grupo profesional 1: Integran este grupo profesional aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se lleven a cabo actividades que legalmente exijan la correspondiente titulación universitaria u oficial en materia de prevención de riesgos laborales; y para cuyo desempeño cuenta con responsabilidad y supervisión sobre el ámbito o unidad de trabajo que les haya sido encomendado por la Dirección de la empresa. A título enunciativo se considera ejemplo de referencia el siguiente: Jefe de Departamento, Director médico, Jefe administrativo.

Niveles retributivos: A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los niveles 1A, 2A, 3A, 1B, 2B y 3B. (Anexo I)

2. Grupo profesional 2: Integran este grupo profesional los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en sus diferentes niveles, Básico, Intermedio y Superior. Aplicándose para su clasificación los criterios que el Real Decreto 39/97 establece en cuanto a las funciones inherentes a cada nivel formativo.

Niveles retributivos: A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los niveles 4A, 5A, 6A, 4B, 5B y 6B. (Anexo I)

3. Grupo profesional 3: Integran este grupo profesional los Técnicos Sanitarios en sus diferentes niveles conforme a la titulación académica y responsabilidades funcionales en el ejercicio de su profesión, entre sus funciones se encontrará la impartición de formación en materia de salud y primeros auxilios. Integran este grupo profesional a título enunciativo como ejemplos de referencia: Auxiliar sanitario, DUE de Empresa, Médico del Trabajo, etc.

Niveles retributivos: A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los niveles 7A, 8A, 9A, 7B, 8B y 9B. (Anexo I)

4. Grupo profesional 4: Integran este grupo profesional los trabajadores que desempeñan su trabajo en el área funcional de administración. Integran este grupo profesional a título enunciativo como ejemplos de referencia: Recepcionista, auxiliar administrativo, administrativo, contable, etc.

Niveles retributivos: A efectos de retribución se encuentran distribuidos en los niveles 10A, 11A, 12A, 13A, 10B, 11B, 12B y 13B. (Anexo I).

Artículo 10.—*Movilidad funcional y geográfica.*

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La movilidad geográfica en el seno de la empresa se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en lo referente a la compensación económica por gastos resultará además de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 del presente convenio.

Artículo 11.—*Período de prueba.*

La duración del periodo de prueba será de seis meses para los titulados de Nivel Intermedio y Superior en Prevención así como para cualquier otro titulado universitario, y de dos meses para los demás trabajadores.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo, que se reanudará a partir de la fecha de reincorporación efectiva al trabajo.

Artículo 12.—*Cese voluntario.*

El personal que se proponga cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección por medio de un preaviso con la antelación siguiente en función del nivel retributivo:

- 1 mes de antelación para los niveles 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B, 7A y 7B.
- 15 días de antelación para el resto de niveles retributivos.

Recibido el aviso por la empresa, podrá ésta prescindir de los servicios del empleado antes de que finalice el aludido plazo; en tal caso, la empresa deberá abonarle lo que reste hasta la finalización del mismo.

Si incumpliera la obligación de preaviso indicada, el empleado no percibirá la parte del salario mensual ordinario correspondiente al número de días del plazo de preaviso no cumplidos.

Artículo 13.—*Ascensos.*

Cuando se produzcan ascensos se dará prioridad al personal de la Empresa sobre el personal ajeno a la misma, estableciéndose un control por parte del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal, si existiesen, en las pruebas o exámenes que se exijan.

En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

En todo caso un trabajador encuadrado en la categoría tipo "B", ascenderá automáticamente a la categoría tipo "A" cuando esté dado de alta en la Seguridad Social por 12 meses de forma continuada en Pragma Social, S.L., computando a estos efectos aquellos periodos inferiores al año siempre que entre la finalización de un contrato y la suscripción del siguiente contrato en ningún caso se superen los 6 meses.

CAPITULO IV

Retribuciones

Artículo 14.—*Principios generales.*

La estructura retributiva es el sistema que fija las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional definida en este Convenio y estará constituida por salario base y complementos salariales, retribuyendo el tiempo de trabajo efectivo establecido en el presente Convenio y los periodos de descanso computables como de trabajo.

Artículo 15.—*Salarios base y complementos.*

1. La estructura retributiva de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio estará constituida por el sueldo base de nivel retributivo y los complementos salariales que, en su caso, se integren en la misma, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la regulación que a continuación se establece:

Se entiende por salario o sueldo base de nivel retributivo la retribución fijada por unidad de tiempo correspondiente al trabajador en función de las tareas desarrolladas y consiguiente integración en la estructura de grupos profesionales y niveles retributivos regulada en el presente Convenio.

2. La estructura retributiva del Convenio queda, así, integrada por los siguientes conceptos que, respetando lo establecido en el apartado 1 anterior, se configuran con el alcance, naturaleza y efectos que se desprenden de su propia regulación:

Sueldo base por nivel retributivo (anexo II).

Complemento por servicio de guardia.

Complemento por Coordinación de Obras afectadas por el R.D. 1627/97.

Plus de antigüedad.

3. El recibo de salarios se ajustará a la regulación establecida en la normativa vigente.

4. En las pagas extraordinarias se abonará exclusivamente el Sueldo base por nivel retributivo.

Artículo 16.—*Complemento por servicio de guardia y Coordinación de Obras afectadas por el R.D. 1627/97 y Plus de antigüedad.*

1. La prestación del servicio de guardia por parte de los trabajadores será voluntaria siempre que se garantice la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, el trabajador garantizará su presencia en el Centro de Trabajo Habitual en el plazo máximo de 2 horas desde la recepción del aviso.

Los trabajadores que realicen el servicio de guardia tendrán derecho a la percepción del complemento por Servicio de guardia durante los días de prestación del mencionado servicio en la siguiente cuantía:

- 4 euros por día laboral (de lunes a viernes)
- 10 euros por sábados, domingos y festivos.

2. Los trabajadores que desempeñen funciones oficiales como Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de obras afectadas por el R.D. 1627/97 percibirán la compensación económica de 60 euros mensuales (o parte proporcional) durante el periodo que desempeñen dichas funciones. Este complemento tiene carácter estrictamente funcional y no de categoría profesional.

3. El Plus de antigüedad se abonará en función de los trienios de antigüedad del trabajador en la empresa. Para que se reconozca dicha antigüedad el trabajador deberá estar dado de alta en la seguridad social por periodos de 3 años de forma continuada en Pragma Social, S.L., o que los periodos de no contratación en ningún caso superen los 6 meses y en las siguientes cuantías:

1 trienio: 22,50 euros mensuales.

2 trienios: 34,50 euros mensuales.

3 trienios: 46,50 euros mensuales.

4 trienios: 70,50 euros mensuales.

5 o más trienios: 100,50 euros mensuales.

4. Los complementos por Coordinación de obras y el Plus de antigüedad reseñados en los apartados 2. y 3. anteriores podrán ser absorbidos por una remuneración superior a la establecida en el presente convenio pactada entre ambas partes.

Artículo 17.—*Pagas extraordinarias.*

Se establecen las siguientes:

- Paga de Navidad, que se percibirá el 15 de diciembre de cada año.
- Paga de Verano, que se percibirá el 15 de junio de cada año.

Artículo 18.—*Condiciones económicas para el año 2003.*

Para el año 2003 se acuerdan las condiciones salariales reflejadas en el anexo II del presente Convenio.

Artículo 19.—*Condiciones económicas para los años 2004, 2005 y 2006.*

Para cada uno de los años de vigencia del convenio se acuerda un incremento salarial equivalente al IPC.

Inicialmente, con efecto de 1 de enero, se aplicará la previsión de inflación tenida en cuenta por el Gobierno para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, con cláusula de revisión salarial para la regularización, en su caso, de dicha previsión de inflación hasta el IPC anual que finalmente se constate a 31 de diciembre de cada año.

Todas las cuantías salariales y extrasalariales establecidas en el presente convenio (excepto las dietas por kilometraje) se actualizarán para los sucesivos años de vigencia del mismo en base a los párrafos anteriores elaborándose las tablas aplicables actualizadas. Si el IPC constatado a final de año hubiese sido superior al inicialmente aplicado, se tendrá en cuenta la mencionada diferencia para la actualización.

Artículo 20.—*Cláusula de revisión salarial.*

Habiéndose acordado en el presente Convenio para los sucesivos años de vigencia del mismo un incremento salarial referido al IPC que se constate en cada uno de dichos años, la presente cláusula viene a garantizar que, en caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE, registre a 31 de diciembre de cada uno de los años un crecimiento superior al porcentaje inicialmente aplicado cada año, respecto a la cifra de dicho IPC a 31 de diciembre del año anterior, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, formalizándose a través de la elaboración de las correspondientes tablas.

La cláusula de revisión tendrá efectos retroactivos a partir de la fecha que el IPC real supere el IPC previsto para dicho año, y servirá por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial previsto para el año en curso.

La revisión salarial, en su caso, se abonará sobre la Tabla de sueldos base por nivel retributivo en una sola paga durante los seis primeros meses del año.

Artículo 21.—*Dietas, gastos de locomoción y acciones formativas.*

1. Cuando el empleado pernocte fuera del lugar de su residencia habitual, percibirá una dieta de 30,60 euros para el año 2003.

Cuando no pernocte fuera del lugar de residencia habitual, y realice una jornada ininterrumpida con llegada al Centro de Trabajo anterior a las 20:00, percibirá una dieta de 12,25 euros para el año 2003.

Cuando no pernocte fuera del lugar de residencia habitual, y realice una jornada ininterrumpida con llegada al Centro de Trabajo posterior a las 20:00, percibirá una dieta de 24,50 euros para el año 2003.

Las cantidades anteriores se abonarán siendo por cuenta de la Empresa los gastos de manutención y alojamiento y no siendo acumulables a otros supuestos que son tratados en este Convenio de forma explícita.

Para los sucesivos años de vigencia del Convenio estas dietas se actualizarán conforme al resto de las condiciones económicas del presente Convenio.

2. En cuanto a los gastos de locomoción, cuando el viaje se realice de acuerdo con la Empresa, en vehículo propiedad del empleado, el coste del viaje sobre la ruta previamente aprobada por la Empresa, se calculará al precio de 0,18 euros el kilómetro para los años 2003 y 2004, y de 0,19 euros para el resto de años de vigencia del presente Convenio.

La empresa abonará los gastos de locomoción efectivamente ocasionados por las gestiones que se realicen fuera del Centro de Trabajo habitual, siempre que se utilice medio de transporte colectivo y sean realizados de acuerdo con la planificación de los mismos que al efecto determine la empresa.

3. Cuando el empleado habiendo sido contratado para prestar sus servicios en un Centro de Trabajo sea desplazado temporalmente del mismo a otro Centro de Trabajo de la empresa que exija que éste resida en población distinta a la de su domicilio habitual, percibirá en concepto de dietas la cantidad de 420 euros al mes o parte proporcional durante el primer año de desplazamiento.

4. Si por necesidades del servicio el trabajador fuera trasladado, la compensación de la Empresa consistirá en el abono del traslado de mobiliario y enseres del empleado y familia tanto a la ida como a su regreso.

5. En el caso de las retribuciones por impartir formación fuera del horario laboral, las cantidades que se abonarán son las siguientes:

- Cursos de Trabajadores o de Nivel Básico conforme al R.D. 39/97: 9,20 euros la hora.
- Cursos de Nivel Intermedio conforme al R.D. 39/97: 15,30 euros la hora.
- Cursos de Nivel Superior conforme al R.D. 39/97: 18,35 euros la hora.

Artículo 22.—*Uniforme y prendas de trabajo.*

En función de las tareas a desarrollar, o características del puesto de trabajo, la empresa facilitará al personal las prendas de trabajo y protección adecuadas a dichas circunstancias, siendo facultad de la misma decidir el tipo de prenda que deberán utilizar.

Estas prendas deberán ser utilizadas conforme a las indicaciones que la Empresa establezca.

La entrega de dichas prendas se efectuará con la periodicidad suficiente para que garantice el buen decoro, presencia personal y, en su caso, seguridad.

CAPITULO V

Tiempo de trabajo

Artículo 23.—*Jornada laboral y su distribución.*

1. La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio será de 1.730 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

2. Las interrupciones que pudieran tener lugar durante la jornada diaria con ocasión del denominado período de descanso o pausa del café no se considerarán tiempo de trabajo efectivo.

3. La distribución horaria de la jornada anual será la siguiente:

— Del 15 de junio al 15 de septiembre, la jornada será continua de lunes a viernes de 8:00 a 14:30.

— El resto del año la jornada será partida con el siguiente horario de carácter general, de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 18:00.

En el caso del Servicio de Vigilancia de la Salud inicialmente el horario será de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 aunque la empresa podrá modificar la distribución de la jornada y convertirla en partida, siempre y cuando la hora de entrada no sea anterior a las 8:00 y la hora de salida no sea posterior a las 18:00.

4. No obstante lo dispuesto en el punto tercero del presente artículo se podrá modificar el horario siempre y cuando exista acuerdo entre trabajadores y empresa o las necesidades del servicio y los clientes así lo requieran, acudiendo en este caso al procedimiento legalmente establecido; así como fijar otro horario distinto del previsto en el presente apartado para los trabajadores de nueva contratación siempre que ello fuese requerido por el cliente.

5. Respetando las previsiones normativas en cuanto a la elaboración del calendario laboral, deberá figurar un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo.

6. Cuando se realice la jornada a tiempo parcial, las condiciones económicas y laborales derivadas del presente Convenio se adaptarán también proporcionalmente.

7. En caso de que, por necesidades del servicio o requerimientos de los clientes, la jornada no coincida con la que en este convenio se recoge, la Empresa podrá optar entre compensar con periodos de descanso o retribuir el exceso de jornada laboral.

Artículo 24.—*Jornada flexible.*

La flexibilidad horaria consiste en la posibilidad de modificar el horario de entrada y, en igual proporción, el de salida de la jornada diaria.

La flexibilidad horaria tendrá un límite de 30 minutos y sólo se podrá realizar retrasando tanto la entrada como la salida.

Para poder beneficiarse de esta ventaja se deberá obtener una autorización por escrito firmada por el jefe de departamento correspondiente o la dirección de la empresa.

Es responsabilidad de los jefes de departamento y la dirección garantizar que se podrá contar con personal en los horarios establecidos en el artículo anterior, en consecuencia, por esta causa o por necesidades del servicio podrán denegar la correspondiente autorización.

Artículo 25.—*Trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo.*

En caso de ser necesario el trabajo nocturno en horas sueltas la retribución de dichas horas será de 10,45 euros por hora. Si se trabaja la jornada completa en trabajo nocturno percibirá la retribución establecida en el presente Convenio para su categoría profesional y una compensación de 12,25 euros por día trabajado en jornada nocturna.

Las horas trabajadas en días festivos se abonarán a 9,20 euros por hora.

Artículo 26.—*Festividad Día de la Seguridad en el Trabajo.*

Se declara festivo, a efectos laborales, el día 28 de abril fecha en la que se celebra el Día Mundial de la Seguridad en el Trabajo.

En caso de que el día 28 resultase no laborable por otra circunstancia distinta a la reflejada en el párrafo anterior, se trasladaría su disfrute a otra fecha mediante acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores o, de no existir acuerdo al día laborable inmediato siguiente.

Artículo 27.—*Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 23 del presente Convenio. Se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 23.7 del presente Convenio.

Artículo 28.—*Vacaciones.*

1. El personal afectado por este Convenio disfrutará dentro del mismo año de 22 días laborables en concepto de vacaciones anuales.

2. Estas vacaciones podrán ser fraccionadas hasta en cuatro veces.

3. El periodo o periodos de disfrute de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, preferentemente entre el 15 de junio y 15 de septiembre, ambos inclusive.

En la distribución de las vacaciones se procurará que, como mínimo, 10 días laborables consecutivos se disfruten dentro del denominado periodo estival.

Artículo 29.—*Descanso semanal, fiestas y permisos.*

1. Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

2. Se consideran no laborales las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

3. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

4. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

4 bis. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

5. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podría limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

6. La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada, previstos en los apartados 4 y 5 de este artículo corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4 y 5 de este artículos serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPITULO VI

Previsión social

Artículo 30.—*Seguro Colectivo*

Como complemento de las percepciones que otorga el sistema de Seguridad Social en su modalidad contributiva, la Empresa otorgará, a su exclusivo cargo, para los empleados en activo un seguro colectivo de accidentes, con cobertura laboral y extralaboral, mediante el cual se cubriría los riesgos de muerte por accidente con una garantía de 18.000 euros, así como los riesgos de invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, siempre derivadas de accidente, con una garantía de 9.000 euros.

Esta cobertura se garantiza mediante la contratación de una póliza para los empleados con efectos a la firma del convenio.

Una vez que se hubiera anticipado el capital asegurado con motivo de una invalidez permanente, el seguro que se regula habrá quedado cumplido respecto del trabajador declarado inválido.

CAPITULO VII

Ordenación jurídica de faltas y sanciones

Artículo 31.—*Definición y principios generales.*

1. Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el presente capítulo o de otras normas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales.

2. Prevención: Se promoverán políticas de gestión y desarrollo de los recursos humanos que contribuyan a la generación de un adecuado clima social, previendo, en su caso, posibles procedimientos de ayuda en situaciones que requieran medidas de recuperación o rehabilitación.

3. Las faltas podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa, sin perjuicio de la propuesta que pueda formular la Representación Legal de los Trabajadores, de acuerdo con la graduación y procedimiento que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente y los principios jurídicos que la conforman.

Artículo 32.—*Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia o trascendencia en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves: Todas aquellas que comportando falta de diligencia debida o descuidos excusables no causen un perjuicio cuantificable dentro del ámbito de esta ordenación; entre las que hay que considerar las siguientes:

a. De tres a cinco faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes. A estos efectos se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en el artículo 33 siguiente sobre retrasos.

b. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por un breve periodo de tiempo, siempre que el mismo no origine un perjuicio grave para la empresa, pues en tal supuesto operaría la calificación consiguiente.

c. La no notificación previa o en el plazo de 24 horas de las razones de la ausencia al trabajo, salvo caso de fuerza mayor.

d. La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros o con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

e. Los descuidos en la conservación de los locales, material o documentación de la empresa que produzcan daños en los mismos.

f. No comunicar a la empresa el lugar de notificación (o su modificación) de las comunicaciones oficiales de ésta, con independencia del lugar de residencia del trabajador.

2. Faltas graves: Todas aquellas que impliquen una conducta grave de negligencia o indisciplina, perjudiquen de modo cuantificable el proceso productivo y/o supongan infracciones de leyes, reglamentaria o convencional; entre las que se han de considerar incluidas las siguientes:

a. De seis a nueve faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes. A estos efectos se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en el artículo 33 siguiente sobre retrasos.

b. La falta de asistencia al trabajo de un día en un mes sin la debida autorización o causa que lo justifique o notificación previa. A los efectos regulados en el presente artículo, se considerará falta de asistencia la incorporación al trabajo después de transcurrido desde su inicio un 40% de la jornada diaria de que se trate.

c. No llevar el uniforme completo en la jornada laboral, en aquellos puestos de trabajo que se haya determinado, así como los equipos de protección individual que se indicasen por parte de los mandos bien por escrito o verbalmente.

d. La omisión o no tramitación maliciosa o el falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.

e. La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de Pragma Social, S.L.

f. La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al normal desarrollo del trabajo, a la imagen de la empresa, o produzca queja justificada y reiterada de los compañeros. Asimismo la falta a las normas de higiene del personal sanitario que pueda representar un riesgo para los pacientes. Se considerará necesario que haya habido al efecto apercibimiento previo.

g. El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas al trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.

h. Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la empresa sin la debida autorización.

i. La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos sicotrópicos o similares, puesta de manifiesto durante el trabajo.

j. El originar riñas, alborotos o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la empresa.

k. La negligencia, desinterés o descuido inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa, las personas o las cosas.

l. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

m. El abandono del puesto de trabajo sin causas justificadas cuando como consecuencia del mismo se origine perjuicio cuantificable para la empresa.

n. La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un periodo de tres meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.

3. Faltas muy graves: Todas aquellas que impliquen conductas que perjudiquen con gran importancia cuantitativa el proceso productivo, y/o supongan infracción de leyes, reglamentos o convenios, entre las que deberán considerarse incluidas las siguientes:

a. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

b. El hurto o el robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

c. La simulación de enfermedad o accidente, así como la simulación de la presencia de otro trabajador en la empresa. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.

d. Diez o más faltas de puntualidad injustificadas en el periodo de un mes.

e. La falta de asistencia al trabajo de tres días dentro de un periodo de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.

f. El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando como consecuencia del mismo se originen un perjuicio muy grave para la empresa.

g. Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otros empleados o con el público, así como la actitud de acoso sexual.

h. El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la empresa o en su imagen.

i. El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa, así como la difamación de la misma o de sus componentes.

j. La embriaguez habitual o toxicomanía puesta de manifiesto durante la jornada laboral. Se entenderá por habitual cuando hayan mediado dos apercibimientos escritos por la misma causa.

k. Desarrollar una actividad, por cuenta propia o ajena, que esté en concurrencia desleal con la actividad de la empresa.

l. Actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando. El que lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa, bien

directamente, o bien a través de la representación legal de los trabajadores. En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de un superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para el empleado.

m. La desobediencia a las órdenes de los superiores, así como el incumplimiento de las normas específicas de Pragma Social, S.L., que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la empresa.

n. La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un período de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre las mismas.

Artículo 33.—Retrasos.

A los efectos señalados en la presente ordenación jurídica de Faltas y Sanciones, se considerarán falta de puntualidad los retrasos injustificados en la hora de entrada superior a 10 minutos.

Los retrasos inferiores dentro del indicado margen de 10 minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho período tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a los correspondientes efectos.

Artículo 34.—Procedimiento sancionador.

Régimen jurídico

a. La facultad de imponer sanciones corresponde a la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá en la forma que establece la el Estatuto de los Trabajadores.

b. Entra dentro de la competencia de la representación legal de los trabajadores, cuando exista, hacer denuncia y/o propuesta a la Dirección de la empresa sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificadas como falta, a los consiguientes efectos.

c. En los supuestos de sanciones por faltas graves y muy graves, siempre que la naturaleza y circunstancias de los hechos lo permita y no se agoten los plazos legales de prescripción, el trabajador dispondrá de cuatro días hábiles para contestar a la comunicación realizada por la empresa sobre los hechos que se le imputan. Transcurrido dicho período la empresa comunicará, en su caso, la sanción impuesta. Las faltas graves y muy graves, requerirán comunicación escrita de la empresa al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. El trabajador, por su parte, habrá de firmar el correspondiente "enterado", pudiéndose acudir en su defecto a cualquier otra forma acreditativa de la recepción por el trabajador de la comunicación de la empresa.

d. La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores en Pragma Social, S.L.

e. El trabajador podrá impugnar la sanción que le hubiera sido impuesta mediante demanda ante la jurisdicción competente.

Artículo 35.—Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36.—Sanciones.

Las sanciones máximas que pueden imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

b. Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

c. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Inhabilitación temporal para el ascenso por un periodo de hasta tres años.
- Despido disciplinario.

CAPITULO VIII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 37.—Disposición general.

En materia de Prevención de Riesgos Laborales, Pragma Social, S.L. cumplirá todo lo dispuesto en la legislación en esta materia.

CAPITULO IX

Derechos sindicales y de representación colectiva

Artículo 38.—Derechos sindicales, de representación colectiva y participación.

En esta materia el presente convenio se remite a la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única

Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada en representación de la Empresa por D. Arsenio Valbuena Ruiz y D. Francisco Javier Valbuena Ruiz y en representación de los Trabajadores por D. Felix Adolfo Boquete Pena y D. Gabriel Muñoz Liedo cuya finalidad será intervenir en cuantas cuestiones afecten a la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como para el seguimiento de su cumplimiento.

Se fijará como domicilio de la Comisión Paritaria las oficinas principales de la Empresa sitas en la calle Gutiérrez Herrero, 52 de Avilés, Asturias.

Anexo I

Sistema de clasificación profesional, grupos profesionales y niveles retributivos

Grupos profesionales	Niveles retributivos	Grupos profesionales
1	1A	Responsable de departamento en S.P.A. e IN.SE.I.
	1B	Responsable de departamento en S.P.A. e IN.SE.I.
	2A	Director Médico
	2B	Director Médico
	3A	Jefe administrativo
	3B	Jefe administrativo
2	4A	Técnico en P.R.L. de nivel Superior
	4B	Técnico en P.R.L. de nivel Superior
	5A	Técnico en P.R.L. de nivel Intermedio
	5B	Técnico en P.R.L. de nivel Intermedio
	6A	Técnico en P.R.L. de nivel Básico
	6B	Técnico en P.R.L. de nivel Básico
3	7A	Médico del trabajo
	7B	Médico del trabajo
	8A	DUE, ATS, de empresa
	8B	DUE, ATS, de empresa
	9A	Auxiliar sanitario
	9B	Auxiliar sanitario
4	10A	Contable
	10B	Contable
	11A	Administrativo
	11B	Administrativo
	12A	Auxiliar Administrativo
	12B	Auxiliar Administrativo
	13A	Recepcionista
13B	Recepcionista	

Anexo II

Tabla salarial 2003¹

Grupos	Niveles	Salario base anual en euros	Equivalencia en ptas.
1	1A	17.955,72 €	2.987.580 pta
	1B	17.336,56 €	2.884.560 pta
	2A	22.289,86 €	3.708.721 pta
	2B	21.670,69 €	3.605.699 pta
	3A	17.336,56 €	2.884.560 pta
	3B	16.092,03 €	2.677.489 pta
2	4A	16.092,03 €	2.677.489 pta
	4B	15.460,49 €	2.572.409 pta
	5A	14.897,05 €	2.478.661 pta
	5B	14.544,13 €	2.419.939 pta
	6A	12.383,25 €	2.060.400 pta
	6B	11.144,93 €	1.854.360 pta
3	7A	20.079,26 €	3.340.907 pta
	7B	18.574,88 €	3.090.599 pta
	8A	14.897,05 €	2.478.661 pta
	8B	14.544,13 €	2.419.939 pta
	9A	12.816,67 €	2.132.514 pta
	9B	11.764,09 €	1.957.380 pta
4	10A	16.092,03 €	2.677.489 pta
	10B	15.460,49 €	2.572.409 pta
	11A	14.054,99 €	2.338.553 pta
	11B	13.435,83 €	2.235.534 pta
	12A	11.764,09 €	1.957.380 pta
	12B	11.144,93 €	1.854.360 pta
	13A	10.525,77 €	1.751.341 pta
	13B	9.906,60 €	1.648.319 pta

¹ En la tabla ya está incluido el 2% de previsión de inflación para el 2003 del INE.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 26 de junio de 2003, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan 16 becas de colaboración para el Area de Innovación, durante el curso 2003-2004.

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley Orgánica 1/1990, de 8 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 5 y 192 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con las mismas se encamina a la consecución de una mejor formación del alumno, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas de trabajo definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas vinculadas a los mismos.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 28 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2003, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.—Visto el R.D. 1295/1985, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el art. 72 de los mencionados Estatutos, así como el artículo 20.2 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2003.

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de dieciseis becas colaboración en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación para el año 2003-2004, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos que cursen estudios en esta Universidad de Oviedo.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las ayudas, que se incluyen como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.—Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por importe global de 115.392 euros, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.121F.481.27 del vigente presupuesto en una cuantía de 38.464 euros, y el resto a la correspondiente del ejercicio 2004, según la siguiente distribución:

Anualidad	Importe
2003	38.464
2004	76.928
Total	115.392

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Oviedo, a 26 de junio de 2003.—El Vicerrector de Calidad e Innovación.—10.431.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE DIECISEIS BECAS-COLABORACION PARA EL AREA DE INNOVACION, DURANTE EL CURSO 2003-2004

I.—Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases para la concesión de dieciséis becas de colaboración en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación para el año 2003-2004, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos que cursen estudios en esta Universidad de Oviedo.

II.—Condiciones de los aspirantes.

1.—Estar matriculado en cualquiera de los 3 ciclos de los estudios que esté realizando, en el proyecto fin de carrera (en los estudios que sea obligatorio), o en Títulos Propios de Grado, y mantener esta condición durante el período de disfrute de la beca.

2.—Perfil:

3 Becas	<ul style="list-style-type: none"> • Para videoconferencias • Estudiante de los últimos cursos de Ingeniería Técnica o Ingeniería Superior en Informática • Conocimientos de programación Web (HTML, Deamweaver, FrontPage, Flash, ...) • Conocimientos de retransmisión de videoconferencias utilizando tecnologías de Microsoft y Real Networks. • Conocimientos en realización de videoconferencias punto a punto y multipunto utilizando tecnología Microsoft y Polycom. • Conocimientos en manejo de software de edición de video-audio y retoques fotográficos (Photosop, Premiere, 3Dmax, ...) • Se valorará la capacidad de trabajo en equipo e iniciativa
----------------	--

8 Becas	<ul style="list-style-type: none"> • Para Aulanet y Estudios y Encuestas • Estudiante de los últimos cursos de Ingeniería Técnica o Ingeniería Superior en Informática • Conocimientos de diseño y programación en Bases de datos • Conocimientos de programación Web: http, ASP, JavaScript, JSP, Servelets, HTML, DHTML, XML • Conocimientos de Java • Conocimientos de Visual Basic • Conocimientos de Servidoresde aplicaciones.
----------------	--

3 Becas	<ul style="list-style-type: none"> • Para Web Diseño y Documentación • Estudiante de los últimos cursos de Ingeniería Técnica o Ingeniería Superior en Informática • Conocimientos de diseño y programación en Bases de datos • Conocimientos de programación Web: http, ASP, JavaScript, JSP, Servelets, HTML, DHTML, XML • Experiencia en diseño gráfico con programas habituales (Photosop, Flash, Dreamwiewer, Fireworks, etc...)
----------------	---

1 Beca	<ul style="list-style-type: none"> • De Filología • Estudiante de los últimos cursos de Filología • Conocimientos de informática a nivel de usuario y programas ofimáticos mas comunes • Tecnologías aplicadas en Internet: HTML y navegadores
---------------	---

1 Beca	<ul style="list-style-type: none"> • De Pedagogía • Estudiante de los últimos cursos de Pedagogía • Conocimientos de informática a nivel de usuario y programas ofimáticos mas comunes • Tecnologías aplicadas en Internet: HTML y navegadores
---------------	---

3.—Tener aprobado un número de créditos/asignaturas equivalente al primer curso.

4.—Como norma general no podrán ser becarios aquellos alumnos que hayan disfrutado de una beca durante un período de 2 años naturales.

Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda concedida por organismos públicos y privados, excepto las ayudas destinadas al pago de la matrícula por prestación de servicios.

III.—Criterios de valoración.

- 1) Se valorará el expediente académico.
- 2) Se valorará la formación específica y la experiencia en relación con el perfil de la plaza.
- 3) Para la mejor valoración de los méritos alegados y justificados por los solicitantes, la Comisión podrá someter a aquellos aspirantes que considere de interés a la realización de una entrevista personal, al objeto de evaluar sus aptitudes y conocimientos.

IV.—Documentación a presentar por los solicitantes.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada según impreso normalizado que figura en el anexo II.
- 2) Fotocopia del D.N.I.
- 3) Certificado de estudios donde figure la nota media del expediente académico (Certificado con el baremo Unidad de Ayudas)
- 4) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos exigidos y alegados, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Valoración.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los solicitantes deberán poseerse a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes. La Comisión no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no estén debidamente justificados.

V.—Lugar y plazo de presentación.

1) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General, Plaza Riego, 4 (Oviedo) y calle Tomás y Valiente, 1 (Gijón), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2) Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

VI.—Tramitación.

1) El Vicerrectorado de Calidad e Innovación revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2) El Vicerrectorado de Calidad e Innovación podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunas para resolver las solicitudes.

VII.—Resolución.

1) A la vista de la documentación presentada e informes recabados, previo estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto realizará

la propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación de llamamiento establecido para los casos de renuncia o revocación de las becas. La Comisión será presidida por el Vicerrector de Calidad e Innovación o persona en quien delegue, en la que actuarán como vocales el Director de Área de Innovación, el Director de Área de Informática, un alumno representante de la Junta de Gobierno y la Gestora de Calidad que actúa como Secretaria.

2) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3) La resolución de la presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad en Plaza del Riego, nº 4, expresándose en la misma los beneficiarios de las becas asignadas y la fecha de iniciación del período de disfrute de la misma, así como su importe y fecha de finalización; igualmente se determinará la lista de sustitutos y el orden de prelación de los candidatos a la vista de las puntuaciones obtenidas.

VIII.—Obligaciones, dedicación y plazo.

1) Las obligaciones de los becarios serán colaborar en tareas específicas de las becas convocadas, cumpliéndose las bases de la presente convocatoria y demás normativa de aplicación como consecuencia de las mismas, así como las indicaciones emanadas de los supervisores responsables de las becas.

2) El becario tendrá una dedicación de 6 horas al día.

3) La duración de la beca será desde el 1 de septiembre o fecha del nombramiento hasta el 31 de agosto de 2004.

4) La posible renuncia a la beca permitirá la adjudicación de la misma, por el resto de su vigencia, al alumno que en primera instancia haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

5) La renuncia de la beca una vez iniciado el período de disfrute de la misma, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella desde la fecha en que se presente la renuncia. La renuncia deberá presentarse en todo caso por escrito (anexo III).

6) La beca podrá ser renovada por una sola vez, si se cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, supeditándose en todo caso tal renovación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo.

7) En caso reiterado de incumplimiento de los becarios y a propuesta del Vicerrector de Calidad e Innovación, se podrá acordar la revocación de la beca concedida.

8) Asimismo, en caso de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada para su valoración con carácter previo a la concesión de la beca, o de no cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la beca, el alumno deberá reintegrar el importe de la misma si ésta ya hubiera sido abonada, efectuándose tal ingreso en la cuenta de la Universidad que tiene en el Banco de España.

IX.—Concesión y cuantía.

1) La beca será concedida por la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Calidad e Innovación.

2) Los becarios recibirán en concepto de ayuda la cantidad de 601 euros brutos mensuales, que será abonada por transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de solicitud, previo informe favorable del supervisor responsable adscrito al Vicerrectorado de Calidad e Innovación.

3) El importe total del crédito presupuestario comprometido asciende a 115.392 euros, cuya financiación plurianual se desglosa, por cada ejercicio vinculado, en los siguientes importes:

- 38.464 euros con cargo al concepto presupuestario 19.03 121F 481.27 del vigente presupuesto para el año 2003.
- Y 76.928 euros con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio 2004.

4) Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que prima por encima de otras razones la formación práctica de los becarios, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Universidad; asimismo, la concesión de la beca tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universidad.

X.—Recursos.

Contra esta convocatoria de becas se podrá interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 26 de junio de 2003.—El Vicerrector de Calidad e Innovación.

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE BECA 2003-2004

BECAS COLABORACION PARA: "Vicerrectorado de Calidad e Innovación"

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ Tfno. _____

DOMICILIO (calle): _____

D.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Centro en el que estudia: _____

Curso: _____

Méritos referidos al Perfil de la Plaza: _____

Otros Méritos: _____

Otras Becas disfrutadas: _____

DATOS BANCARIOS:

Nombre de la Entidad Bancaria		Nombre de la Sucursal		Localidad	
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta		

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de las becas de colaboración para el Vicerrectorado de Calidad e Innovación.

Oviedo, _____ de _____ de 2003

FIRMA

Documentos que se acompañarán a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- "Certificado Beca" donde conste la nota media del expediente académico.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

EXCMO. SR. VICERECTOR DE CALIDAD E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Anexo III

MODELO DE RENUNCIA A LA BECA DE COLABORACION
VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACION 2003-2004

BECAS COLABORACION PARA: "Vicerrectorado de Calidad e Innovación"

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
D.N.I.: _____ Tfno. _____
DOMICILIO (calle): _____
D.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
Centro en el que estudia: _____
Curso: _____

RENUNCIA a la plaza que le fue adjudicada mediante Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha _____ para colaboración en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación, por las siguientes razones:

Oviedo, a _____ de _____ de 2003

Fdo.: _____

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE CALIDAD E INNOVACION DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de las obras que se citan.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de la Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.

2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía provisional. Requisitos específicos del contratista:

2.1 a) Número de expediente: Exp/67/2003.

- Descripción del objeto: "Ampliación y mejora de los caminos de Pastur a Folgueira y conexión a Arruñada y a San Pedro de Ahío".
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Concejos de Illano y de San Martín de Oscos.
- Plazo de ejecución: Diez (10) meses.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 796.323,72 euros.
- Garantía provisional: 15.926,47 euros.
- Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

2.2 a) Número de expediente: Exp/74/2003.

- Descripción del objeto: "Acondicionamiento del camino de Tornón-Agüelle".
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Concejo de Villaviciosa.
- Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 422.548,20 euros.
- Garantía provisional: 8.450,96 euros.
- Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, Categoría e.

2.3 a) Número de expediente: Exp/78/2003.

- Descripción del objeto: "Mantenimiento y mejora de caminos en Escardén, San Martín de Forcallado, Bustellán y la Brañueta".
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Concejo de Tineo.
- Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 300.498,08 euros.
- Garantía provisional: 6.009,96 euros.
- Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Teléfono: 985 10 56 98.
- Fax: 985 10 57 10.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

5.—Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
 - Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.
- Admisión de variantes: No.

6.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

7.—*Otras informaciones...*8.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 2 de julio de 2003.—El Secretario General Técnico.—(Por autorización) la Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—10.483.

— • —

INFORMACION pública por la que se anuncia subasta, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- c) Número de expediente: Exp/80/2003.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: “Ampliación de aceras en la travesía y aparcamiento público para el cementerio e iglesia de Degaña”.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Degaña.
- d) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 177.676,91 euros.

5.—*Garantía provisional:*

3.553,54 euros.

6.—*Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional...

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 - 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central-izquierdo.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo-33005.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones...*11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 2 de julio de 2003.—El Secretario General Técnico.—(Por autorización) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—10.484.

CONSEJERIA DE HACIENDA:
SERVICIO DE RECAUDACION

CORRECCION de error de subasta de bienes inmuebles a don José Manuel Fernández Sánchez (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 150, de 30 de junio de 2003).

Advertido error en la publicación de la subasta de bienes inmuebles a don José Manuel Fernández Sánchez (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 150, de 30 de junio de 2003), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 8749, en la fecha de la citada subasta, *donde dice*: “... el próximo día 23 de julio de 2003, a las 10.30 horas, ...”; *debe decir*: “... el próximo día 23 de julio de 2003, a las 10.00 horas, ...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—10.461.

CORRECCION de error de subasta de bienes inmuebles a doña María Cristina Riera García (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 150, de 30 de junio de 2003).

Advertido error en la publicación de la subasta de bienes inmuebles a doña María Cristina Riera García (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 150, de 30 de junio de 2003), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 8755, en el segundo párrafo de la primera columna (anuncio n.º 9.989), *donde dice*: “En fecha 8 de mayo de 2003 dicha entidad comunica que el saldo deudor asciende a ...”; *debe decir*: “En fecha de 8 de mayo de 2002 dicha entidad comunica que el saldo deudor asciende a ...”

Lo que se hace público para general conocimiento.—10.462.

— • —

CORRECCION de errores de subasta de bienes inmuebles a Instalaciones Eléctricas Asturianas, S.L. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 151, de 1 de julio de 2003).

Advertidos errores en la publicación de la subasta de bienes inmuebles a Instalaciones Eléctricas Asturianas, S.L. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 151, de 1 de julio de 2003), se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 8775, en el primer párrafo del texto del anuncio, en la especificación del importe del principal de la deuda a la Hacienda del Principado de Asturias, *donde dice*: “... 1.881,39 euros de principal...”; *debe decir*: “... 1.882,39 euros de principal...”.

Igualmente en la citada página, en el punto primero, apartado “Cargas”, *donde dice*: “Cargas: Que en certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad número 2 de Avilés, en fecha 31 de enero de 2002, la finca no aparece gravada con los siguientes cargas o gravámenes vigentes.”; *debe decir*: “Cargas: Que en certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad número 2 de Avilés, en fecha 31 de enero de 2002, la finca aparece gravada con las siguientes cargas o gravámenes vigentes.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—10.521.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública sobre licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la asistencia para la redacción de proyecto de instalación de los remotes mecánicos y de la adecuación de las pistas de descenso para la Estación Invernal de Fuentes de Aller.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales (Sección de Contratación).
- Número de expediente: 80/2003.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La redacción de proyecto de instalación de los remotes mecánicos y de la adecuación de las pistas de descenso para la Estación

Invernal de Fuentes de Aller, con las características que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas.

- División por lotes y número: No.
- Lugar de entrega: En la sede de la Agencia para el Desarrollo de Proyectos e Infraestructuras Culturales.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 150.323,24 euros.

5.—Garantía provisional:

3.006,46 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Contratación.
- Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
- Teléfono: 985 10 67 04.
- Telefax: 985 10 67 32.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo de presentación de las ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Durante los 30 días naturales, a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18 horas y 30 minutos del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Educación y Cultura.
- Domicilio: Oficina de Registro, Plaza del Sol, número 8.
- Localidad y C.P.: Oviedo-33009.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- Admisión de variantes (concurso): No.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
- Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 13 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

12.—Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.educastur.princast.es/info/contratacion.

Oviedo, 27 de junio de 2003.—El Secretario General Técnico.—10.363.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:
ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

RESOLUCION de la Gerencia del organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias” por la que se anuncia la contratación, mediante concurso abierto, de servicios de alimentación en diferentes establecimientos residenciales.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.
- Dependencia que tramita el expediente: Area Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
- Número de expediente: 11/03: Servicio de alimentación y cafetería en los Centros Polivalentes de Recursos “Clara Ferrer” (Gijón), “Los Canapés” (Avilés) y en la Residencia “Avilés”.
Expediente 12/03: Servicio de alimentación y cafetería en la Residencia “El Mirador”.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Prestación de servicios de alimentación y cafetería en su caso.
- Lugar de ejecución:
Expediente 11/03: Centro Polivalente de Recursos “Clara Ferrer” (edificio entre calles Puerto de Ventana y Puerto de Leitariagos, Gijón); Centro Polivalente de Recursos “Los Canapés” (c/ Gutiérrez Herrero, 23, Avilés); Residencia “Avilés” (c/ Jovellanos, n.º 1, Avilés).
Expediente 12/03: Residencia “El Mirador” (edificio de la Antigua Audiencia, Tineo).
- Plazo de ejecución: Dos años desde la fecha de adjudicación del contrato (prorrogable por otros dos años más).

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importes totales:
Expte. 11/03: 1.480.399,62 euros.
Expte. 12/03: 429.312,00 euros.

5.—Garantía provisional:

Expte. 11/03: 27.757,11 euros.
Expte. 12/03: 8.586,26 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Area Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
- Domicilio: Calle Arzobispo Guisasola, 14.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33009.

d) Teléfono: 985 106 967.

e) Telefax: 985 106 978.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de los fijados para presentar proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Expte.: 11/03 Grupo M, subgrupo 6, categoría D, o bien, grupo III, subgrupo 8, categoría D, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Expte.: 12/03 Grupo M, subgrupo 6, categoría B, o bien, Grupo III, subgrupo 8, categoría B, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.—Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: A los veinte días naturales siguientes al de publicación de este anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que este último coincidiera en sábado o festivo.
Las ofertas deberán presentarse antes de las 14 horas del último día señalado en este anuncio.
- Documentación que integrará las ofertas: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Dirección Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
 - Dirección: Calle Arzobispo Guisasola, 14.
 - Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde el inicio de la licitación.
- Admisión de variantes: No se admiten.

9.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Area Económico-Administrativa del organismo autónomo ERA.
- Domicilio: Calle Arzobispo Guisasola, 14.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: Primer día hábil siguiente, a contar desde la conclusión del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 10.00 horas.

10.—Otras informaciones:

Se podrá solicitar la remisión por correo electrónico de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la siguiente dirección de correo electrónico: era@princast.es

11.—Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Oviedo, a 30 de junio de 2003.—El Director Gerente del organismo autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”.—10.460.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA
TERRITORIAL:

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de “Obras de mejoras puntuales en curvas de la carretera SI-4, Pruvia-Noreña (Siero)”.

Aprobado por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial el proyecto técnico para la ejecución de “Obras

de mejoras puntuales en curvas de la carretera SI-4, Pruvia-Noreña (Siero)” y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2003, conforme al artículo 52, apdo. 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, se hace público que el día 15 de julio, a las 13.00 horas, en el Ayuntamiento de Siero, se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de las relaciones de afectados que se adjuntan servirá como notificación a los posibles intere-

sados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad; así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

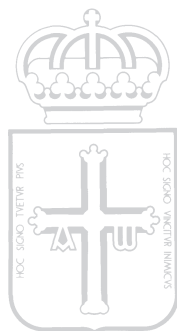
Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Política Territorial (c/ Coronel Aranda, 2.º, Oviedo) cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 30 de junio de 2003.—La Secretaria General Técnica.—10.504.

Obras de mejoras puntuales en curvas de la carretera SI-4, Pruvia-Noreña (Siero)

Núm. expediente: 2003-C-10.

N.º finca	Propietario	Domicilio y municipio	Oc. definit.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	<i>Día cita: 15-7-2003</i> <i>Hora cita: 13.00</i>	<i>Ayuntamiento de Siero</i>				
2-0-	ANTON PARRONDO, EMILIO	BAR VENTA DE PUGA - PUGA - LLANERA	218	0		
1-0-	ANTON PARRONDO, EMILIO	BAR VENTA DE PUGA - PUGA - LLANERA	94	0		



PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE CANGAS DE ONIS

SECCION DE NOTIFICACIONES

Edicto

D. Emilio Hevia Pando, Administrador de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cangas de Onís,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el art. 28.º uno de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes

de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación y lugar:

Administración de la A.E.A.T. de Cangas de Onís, c/ Mercado, 22, 33550-Cangas de Onís.

En Cangas de Onís, a 20 de junio 2003.—El Administrador de la A.E.A.T.—10.118.

ANEXO

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Procedimiento	Organo responsable
71406453D	ALONSO GARCIA, BONIFACIO	REQUERIMIENTO IRPF 2000	Gestión Tributaria
9359418M	ANTUÑA ISLA, RAMON LUIS	SANCION	Gestión Tributaria
43502067M	BATALLA MUÑOZ, ENRIQUE	PAGO DEVOLUCION IRPF 2001	Gestión Tributaria
B33557943	CONSTRUCCIONES VILLA DE LA SIDRA, S.L.	REQUERIMIENTO I. SOCIEDADES 2000	Gestión Tributaria
B33557943	CONSTRUCCIONES VILLA DE LA SIDRA, S.L.	LIQUIDACION PROVISIONAL IVA 2001	Gestión Tributaria
9397974J	CUENCO GONZALEZ, JOSE LUIS	REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES	Gestión Tributaria
52618945M	DIOS TRAVIESA, JOSE LUIS	ACUERDO IVA	Gestión Tributaria
B33537242	ESCENARIOS LA BARRACA, S.L.	REQUERIMIENTO I. SOCIEDADES 2000	Gestión Tributaria
B82219429	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS RIBADESELLA, S.L.	REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES	Gestión Tributaria
9413056F	FERNANDEZ GARCIA, JUAN ANTONIO	LIQUIDACION PROVISIONAL IRPF 2001	Gestión Tributaria
76955450 A	MELENDI PARUAS, JOSE MARIA	REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES	Gestión Tributaria
76955450 A	MELENDI PARUAS, JOSE MARIA	REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES	Gestión Tributaria
45431119R	MENDEZ GONZALEZ, CARLOS	SANCION	Gestión Tributaria
B33590670	ORIENTE DEL PRINCIPADO, S.L.	REQUERIMIENTO I. SOCIEDADES 1999 Y 2000	Gestión Tributaria
B33482977	PROM. Y PROY. PLAYA BORIZO, S.L.	REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES	Gestión Tributaria
71694836H	RUIZ DE OÑA CERRA, JUAN CARLOS	LIQUIDACION PROVISIONAL MOD 115/01	Gestión Tributaria
76955142V	SANCHEZ PILAR, ANA BEATRIZ	REQUERIMIENTO AUTOLIQUIDACIONES	Gestión Tributaria
13640492C	VICTORERO HARTASANCHEZ, EULOGIO	SANCION	Gestión Tributaria
7656942T	CAMBLOL BERMUDEZ, MANUEL ANTONIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS	Recaudación
9392089Q	CUESTA SOMOANO, LEANDRO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS	Recaudación
B82219429	ESTRUCTURAS Y ENCOFRADOS RIBADESELLA, S.L.	SOLICITUD DE APLAZAMIENTO	Recaudación
71700647X	GABARRI GABARRI, JUAN CARLOS	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS	Recaudación

DEMARCAACION DE CARRETERAS EN ASTURIAS

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación complementarias correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto:

“Proyecto de construcción. Nueva carretera. Autovía. Ctra. N-632, p.k. 48,2 al 63,3. Tramo: Grases (Villaviciosa)-Infanzón (Gijón). Provincia de Asturias”.

Clave del proyecto: 12-O-3360.
Término municipal: Villaviciosa.
Provincia de Asturias.

Mediante resolución de fecha 16 de junio de 2003, acuerda esta Jefatura ordenar la incoación de un expediente complementario de expropiación forzosa con el objeto de disponer de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de un desmonte no previsto en el proyecto, en la margen derecha de los p.k. 2+670 a 2+840 de la traza, que garantice la estabilidad de las excavaciones a realizar en el emplazamiento de la estructura E-3. En el mismo sentido, y a través de una resolución también de 16 de junio de 2003, se ordena incoar otro expediente complementario de expropiación atendiendo a la necesidad de acometer obras para asegurar el correcto funcionamiento hidráulico de una bajante en la margen izquierda del p.k. 2+100. Actuaciones ambas que, conforme establece el artículo 8.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, cuentan con la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, en tanto que éstas, implícitas en la aprobación del proyecto principal, alcanzan también en las modificaciones de obras que puedan autorizarse posteriormente.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, único para las dos intervenciones, se ha de ajustar al procedimiento de urgencia contemplado en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF), y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, habida cuenta de que la declaración de urgencia adoptada por el Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2001 en relación con el expediente principal alcanza también a las obras complementarias.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Villaviciosa.
Fecha y hora: Día 16 de julio de 2003, a las once horas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (plaza de España, n.º 3, 33071-Oviedo), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 25 de junio de 2003.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—10.458.

ANEXO

Relación de interesados, bienes y derechos afectados

Fincas afectadas en el término municipal de Villaviciosa.

Finca n.º	Pol.	Parc.	Titular/es y domicilio	Superficie a expropiar	Aprovechamiento actual
1102	18	11008	SILVESTRE MENENDEZ VILLABONA AVDA. DE BUENAVISTA, N.º 16-8.º DCHA. 33006-OVIEDO-ASTURIAS	194 m ²	FRUTALES
2120-OTD	18	264	LUIS ALFONSO FERNANDEZ BASTIN Y M.ª MERCEDES FERNANDEZ CASO BARRIO BARCENA-PEON-33314-VILLAVICIOSA-ASTURIAS	636 m ²	EUCALIPTAL
2121-OTD	18	222	MIGUEL ANGEL NIETO PEDRAYES Y PEDRO LUIS NIETO PEDRAYES LOS PEDRAYALES-LA COROLLA-SOMIO S/N. 33203-GIJON-ASTURIAS	7.990 m ²	EUCALIPTAL

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia concurso para la contratación, por el sistema de lotes, del servicio de limpieza de los vehículos que componen los parques automovilísticos de los distintos servicios del Ayuntamiento de Gijón

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación, por el sistema de lotes, del servicio de limpieza de los vehículos que componen los parques automovilísticos de los distintos servicios del Ayuntamiento de Gijón.
- b) Plazo de duración del contrato: 1 año, prorrogable por otro año más.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto de gasto máximo:

Lote 1: Vehículos policiales y de protocolo: 28.000,00 euros/año.
Lote 2: Vehículos servicios municipales: 7.000,00 euros/año.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Lote 1: 1.120,00 euros; lote 2: 280,00 euros.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
— Domicilio: Calle Cabrales, 2 (edificio administrativo de la "Antigua Pescadería Municipal"). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
— Localidad y código postal: Gijón, 33201.
— Teléfono: 985 18 11 29.
— Telefax: 985 18 11 82.
- b) Página web del Ayuntamiento de Gijón, dirección:
— <http://www.ayto-gijon.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

- b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
2. Domicilio: Calle Cabrales, 2.
3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Sala de prensa de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

9.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 16 de junio de 2003.—La Alcaldesa.—10.319.

DE NOREÑA

Resolución n.º 69/2003

En virtud de las facultades conferidas, por el artículo 24) f del texto refundido del Régimen Local, R.D.L. 781/1986, y resto de legislación local.

He resuelto:

1.—Aprobar el padrón municipal del 2.º trimestre de 2003 correspondiente a los siguientes conceptos tributarios:

—Tasa por suministro domiciliario de agua, IVA incluido: 50.385,34 euros.

—Tasa por servicio de alcantarillado: 7.422,63 euros.

—Tasa por recogida de basuras: 25.473,08 euros.

2.—Fijar el plazo de ingreso en período voluntario, que será el comprendido entre los días 1 de julio al 31 de agosto de 2003, conforme al art. 87 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

3.—Exponer al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias el anuncio de cobranza de los conceptos arriba citados.

En Noreña, a 25 de junio de 2003.—El Alcalde.—10.246.

Anuncio de cobranza

D. Aurelio Quirós Argüelles, Alcalde del Ayuntamiento de Noreña,

Hace saber: Que durante dos meses, contados a partir del 1 de julio de 2003, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al 2.º trimestre de 2003 de los siguientes tributos:

—Tasa por suministro domiciliario de agua.

—Tasa por servicio de alcantarillado.

—Tasa por recogida de basuras.

El pago podrá hacerse efectivo directamente en la oficina del Banco Herrero en Noreña, entre los días 10 al 20 de julio, o a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, previa domiciliación del mismo.

La finalización del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinada el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda conforme al procedimiento de apremio, con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas de procedimiento, en su caso, conforme al art. 127 de la Ley General Tributaria.

En Noreña, a 25 de junio de 2003.—El Alcalde.—10.227.

— • —

Edicto

Por resolución de la Alcaldía número 69, de 25 de julio de 2003, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes al 2.º trimestre de 2003:

—Tasa por suministro domiciliario de agua.

—Tasa por servicio de alcantarillado.

—Tasa por recogida de basuras.

Lo que se hace público por un período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar los padrones aprobados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Noreña, a 25 de junio de 2003.—El Alcalde.—10.228.

DE SALAS

Se pone al cobro el precio público por el suministro de agua, tasa de alcantarillado y basura de Salas, Cornellana, La Rodrigo, Villar, Bulse, Casas del Puente, Cueva, La Bouga, La Corriquera, Polígono del Zarrín, El Pevidal, La Venta, Vistalegre y Rondero, correspondiente al tercer bimestre del año 2003, que incluye además los conceptos de canon e IVA, por importe total de 37.656,02 euros.

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 7 de julio y 6 de agosto (ambos inclusive), debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de la empresa Asturagua o en Banesto.

En Salas, a 27 de junio de 2003.—El Alcalde.—10.359.

DE SIERO

Resolución del Ayuntamiento de Siero por la que se anuncia adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de camino a la zona deportiva de La Cebera, en Lugones

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251MO01C.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de camino a la zona deportiva de La Cebera, en Lugones.
- c) Lote...
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 17 de diciembre de 2002.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Setenta y cinco mil doscientos setenta y seis euros (75.276), IVA incluido.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de junio de 2003.
- b) Contratista: Asturiana de Asfaltos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Setenta y dos mil doscientos noventa euros con ochenta y cuatro céntimos (72.290,84), IVA incluido.

Pola de Siero, a 23 de junio de 2003.—El Alcalde.—10.247.

DE SOBRESCOBIO**Anuncio**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los usuarios de los servicios de agua, basura y alcantarillado que por la Tesorería Municipal se ha confeccionado el padrón que determina las cuotas y contribuyentes de los tributos indicados, correspondientes al primer semestre del año 2003, y que el mismo estará expuesto al público por espacio de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme dispone el artículo 22 de la Ley 1/1988, de Derechos y Garantías del Contribuyente, y 123 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el vigésimo día desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, por resolución de la Alcaldía se aprobará el padrón de agua, basura y alcantarillado y el Ayuntamiento remitirá a las entidades bancarias designadas por cada contribuyente el correspondiente recibo, para que sea cargado en cuenta.

El período voluntario de ingreso finalizará el 31 de agosto o día hábil siguiente.

Transcurrido dicho plazo de ingreso se iniciará, para las deudas pendientes, el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, conforme al artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sobrescobio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 230/1963, artículo 36 de la Ley 1/1998 y 14 de la Ley 39/1988.

En Rioseco, a 19 de junio de 2003.—El Alcalde.—10.226.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 7

Edicto

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Gijón,

Por el presente hago constar: Que en los autos 564/1995, obran los particulares que seguidamente se indican:

Se acuerda convocar a junta de acreedores, señalándose para su celebración el 25 de julio de 2003, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el siguiente.

Orden del día

Primero.—Información por los síndicos del estado del concurso.

Segundo.—Presentación por los síndicos de las cuentas del concurso hasta la fecha y aprobación de las mismas.

Tercero.—Reemplazo del síndico don José Luis Felgueroso Juliana.

Cuarto.—Graduación de créditos.

Quinto.—Autorización a los síndicos para proceder a la enajenación de los bienes del concurso conforme a lo dispuesto en el artículo 640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con citación de las partes interesadas, y seguidamente proceder a la enajenación del bien:

—Tercera parte indivisa del inmueble situado en la calle Corrida, número 35, de Gijón, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Gijón, libro 69, tomo 894, folio 153, finca número 1.546-A, inscripción primera.

Concuerdan bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste y su notificación a los acreedores en ignorado paradero o demás interesados, extendiendo y firmo el presente testimonio.

En Gijón, a 23 de junio de 2003.—La Secretaria.—10.198.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

Doña Ana Buelga Amieva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 678/2002, a instancia de Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contra José Luis García García y M.^ª Libertad Rico Rodríguez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana: Finca número seis. Vivienda tipo D, sita en la planta segunda, a la izquierda entrando, de la casa que constituye el bloque número dos del grupo de viviendas de protección oficial, promoción pública, sita en el "Prado Pascón" de la villa, parroquia y concejo de Tineo. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, aseo y cuatro dormitorios, y tiene como anexo una carbonera en la planta de sótano. Se le asigna una cuota de participación de dieciséis enteros y sesenta y siete centésimas por ciento.

Finca registral número 40.593 del Registro de la Propiedad de Tineo, al tomo 531, libro 384, folio 83, inscrita a favor de don José Luis García García y doña M.^ª Libertad Rico Rodríguez, en pleno dominio por título de compra con carácter ganancial.

Valor: Veintiún mil trescientos setenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (21.376,44 euros).

La subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre a las 10 horas, en la Sala de Declaraciones número 2 de este Juzgado, calle Comandante Caballero, 3-5.^ª planta, Oviedo.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Las condiciones de la subasta, reguladas en los arts. 669 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Oviedo, 16 de junio de 2003.—La Secretaria.—9.880.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE OVIEDO NUMERO 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 163/2003, se cita a Jessica Sánchez González a fin de que, el próximo día 29 de julio a las 10 horas, asista a la celebración del juicio de faltas, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciada.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de dicho término, la presunta culpable, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en este acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Información complementaria

—Al acto de juicio deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valer (testigos, documentos, peritos,...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

—Al personarse en este Juzgado deberá presentar esta cédula y el D.N.I.

Y para que conste y sirva de citación a Jessica Sánchez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En Oviedo, a 25 de junio de 2003.—El Secretario.—10.456.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 499/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Bernabé González Areces, contra la empresa Asociación Cultural “El Rapi-gueiro”, sobre despido, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Propuesta de providencia: La Secretaria judicial doña María Nieves Alvarez Morales.

En Avilés, a 30 de junio de 2003.

Visto el estado de las actuaciones, y habiendo resultado infructuosa la citación intentada por correo respecto de la demandada, se deja sin efecto el señalamiento que se tenía efectuado en los presentes autos, arriba referenciados, para los actos de conciliación y juicio.

Y se señala nuevamente, para dichos actos, el día 24 de julio a las 10.40 horas de su mañana.

Llévense a efecto las mismas citaciones acordadas en la resolución en que se hizo el señalamiento ahora suspendido, con iguales advertencias.

Cítese a dicha demandada personalmente en su domicilio, para lo que se libraré el correspondiente exhorto, y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la L.P.L.).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Asociación Cultural “El Rapi-gueiro”, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 30 de junio de 2003.—La Secretaria.—10.434.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.-Cédulas de citación

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 1104/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gregorio Fernández Delgado, contra la empresa Talleres Guerra, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Insalud, se ha acordado citar a Talleres Guerra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2003, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Talleres Guerra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 19 de junio de 2003.—El Secretario.—10.042.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 1132/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Cordero Tuero, contra la empresa Hostelería Nofer, S.L. (El Culetín), se ha acordado citar a Hostelería Nofer, S.L. (El Culetín), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de julio de 2003, a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este

Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Hostelería Nofer, S.L. (El Culetín), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 26 de junio de 2003.—El Secretario.—10.369.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón (Asturias),

Hago saber: Que en autos número 1130/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Ramudo Barro, contra la empresa Morgalán Construcciones, S.L., y Fogasa, se ha acordado citar a la empresa Morgalán Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de julio de 2003, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a la empresa Morgalán Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según

está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 25 de junio de 2003.—El Secretario.—10.326.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 1147/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fernández Menéndez, contra la empresa Obras y Trabajos del Norte, S.L., se ha acordado citar a Obras y Trabajos del Norte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de julio de 2003, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Obras y Trabajos del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 25 de junio de 2003.—El Secretario.—10.368.

— • —

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 1095/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Guede Bada, contra la empresa Obras y Perfiles Metálicos, S.L., se ha acordado citar a Obras y Perfiles Metálicos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de julio de 2003, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de

Gijón, sito en c/ Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Obras y Perfiles Metálicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 19 de junio de 2003.—El Secretario.—10.041.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Lourdes Zapico Corral, contra Herbolario Sello de Oro, S.L., José Luis Corral Ferrero, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 551/2003, se ha acordado citar a Herbolario Sello de Oro, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2003, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que le sirva de citación y requerimiento a Herbolario Sello de

Oro, S.L., José Luis Corral Ferrero, y Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios

En Gijón, a 20 de junio de 2003.—La Secretaria.—10.081.

— • —

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Raúl Fernández Suárez, contra Inversiones Feycor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 388/2003, se ha acordado citar a legal representante de Inversiones Feycor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2003, a las 10.16 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en la calle Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado.

Asimismo, se requiere al legal representante de la demandada Inversiones Feycor, S.L., para que aporte al acto del juicio oral los recibos y nóminas de salarios satisfechos al actor durante el tiempo en que prestó servicios para la empresa.

Y para que le sirva de citación y requerimiento al legal representante de Inversiones Feycor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios

En Gijón, a 17 de junio de 2003.—La Secretaria.—10.040.

DE LEON NUMERO DOS

Edicto

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Guillermo Cotorreal Bruno, Carlos Isaac del Blanco Díez, Oliver Pertejón Pascual, Rubén Bedoya Luengo, contra José Antonio Antuña Pérez Distribuciones Arquitectura y Decoración, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 519/2003, se ha acordado citar a José Antonio Antuña Pérez Distribuciones Arquitectura y Decoración, S.A., así como para confesión judicial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de octubre a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la avenida Saenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a José Antonio Antuña Pérez Distribuciones Arquitectura y Decoración, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de junio de 2003.—El Secretario.—9.577.

DE MIERES

Edictos

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 789/2003, a instancia de don Vicente Fernández Menéndez, contra Hunosa, empresa Ryme, empresa Ibérica Materiales de Protección, S.A., sobre derecho y cantidad, se ha acordado citar a la empresa Ryme, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2003, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de

Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa Ryme, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 25 de junio de 2003.—El Secretario.—10.225.

— • —

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Mieres,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 792/2003, a instancia de don Camilo Juan González, contra empresa UTE y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa UTE Rioseco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio de 2003, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social de Mieres, sito en Jardines del Ayuntamiento, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación a la empresa UTE Rioseco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Mieres, a 26 de junio de 2003.—El Secretario.—10.320.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edicto

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 415/2003, a instancia de María Cano Arias, contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Inversiones y Seguridad 2001, S.L., en ignorado para-

dero, a fin de que comparezca el día 4 de septiembre de 2003, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Santa Teresa, 15, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Inversiones y Seguridad 2001, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 19 de junio de 2003.—El Secretario.—10.376.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa Frugal, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 181/2003, se ha acordado citar a la empresa Frugal, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio de 2003, a las 10.28 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Frugal, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 25 de junio de 2003.—La Secretaria.—10.322.

VI. Otros Anuncios

FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Convocatoria abierta a bancos y cajas de ahorros, para la formulación de propuestas destinadas a implantar una tarjeta de identificación sectorial, con funciones de pago y/o financieras, en el sector de la construcción del Principado de Asturias

1.—DESCRIPCION DE LA INICIATIVA.

La Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias (FLC), entidad promovida desde el Convenio Colectivo de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, pretende implantar un sistema de identificación sectorial, del que se beneficien todos los trabajadores y empresas del sector.

En el marco de dicho sistema, se plantean dos tipos de tarjetas de identificación personal:

- Para los trabajadores, en número inicial aproximado de 25.000, con continuas altas, y
- Para las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, en número inicial aproximado de 2.500, con continuas altas.

Estas tarjetas serán el instrumento identificador de acceso al sistema. Gracias al mismo, al menos:

- Los trabajadores obtendrán diversa información contenida en las bases de datos de la FLC; en todo caso, certificación sobre cotizaciones a su favor; certificación sobre períodos de prueba superados, y certificación sobre formación obtenida por medio de la escuela de formación profesional de la entidad.
- Las empresas obtendrán el certificado de hallarse al corriente de pagos a la FLC.

Además, en una primera fase se pretende que la tarjeta identificativa disponga de funciones de pago y/o financieras, con bonificación en los pagos realizados a su través, en su caso.

En una segunda fase, aún no definida, la tarjeta podría disponer de funciones complementarias de pertenencia a un club de compras. En todo caso, dicho club de compras sería una iniciativa de la FLC, promovida y desarrollada enteramente por la misma, y financiada por medio de “rappels” en función del volumen de pagos realizados por medio de la tarjeta.

El proyecto está abierto tanto en sus contenidos como en sus fases de ejecución, en la medida en la que depende de las disponibilidades técnicas y económicas ofertadas por las entidades financieras.

En este sentido, las características técnicas de la tarjeta podrán variar en función de las fases de implantación del proyecto.

En todo caso, habrán de tenerse en cuenta los condicionantes de la legislación vigente y, en particular, las de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

2.—FORMULACION DE PROPUESTAS.

Las entidades financieras que deseen formular propuestas de participación o colaboración en el proyecto deberán manifestar su interés antes del día 1º de agosto de 2003, mediante escrito dirigido a:

Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias
Dirección General
Alto el Caleyú, 2
33170-OVIEDO

Previamente, podrán requerir cuantas aclaraciones estimen pertinentes, bien por escrito, en la dirección antes indicada, bien solicitando entrevista con el Director General de la FLC en el teléfono núm. 985 98 28 00, o en el fax núm. 985 98 28 01. El Director General atenderá todas las peticiones por riguroso orden de solicitud.

Las ofertas definitivas de participación y/o colaboración, que contendrán todos los detalles de la misma debidamente cuantificados, se presentarán por

escrito cerrado antes del día 15 de agosto de 2003. Los sobres serán abiertos por la Comisión Ejecutiva de la FLC en la reunión que mantenga antes del día 1.º de octubre de 2003.

Una vez examinadas las ofertas, la Comisión Ejecutiva podrá mandar al Director General para requerir información complementaria a aquellas entidades que hayan formulado las propuestas más adecuadas, sin que las modificaciones que, en su caso, se planteen, puedan resultar sustanciales.

3.—RESOLUCION DEL EXPEDIENTE.

La Junta Rectora de la FLC resolverá el expediente antes del día 15 de octubre de 2003.

El contrato que se suscriba con la entidad financiera colaboradora tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2006, sin que el mismo contemple la renovación automática por silencio de las partes.

En Ribera de Arriba, a 25 de junio de 2003.—Por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias: El Director General, Armando Adebá García.—10.459.

VALDES, S.A.T.

La Junta Rectora de Valdés, S.A.T., reunida en sesión ordinaria el pasado día 25 de septiembre de 2002, tomó la decisión de convocar Asamblea General Extraordinaria de socios para el pasado día 31 de octubre de 2002, a las 14.30 horas, en primera convocatoria, y a las 15 horas, en segunda convocatoria. En ambos casos, el lugar de la celebración de la convocatoria tuvo lugar en los locales de la Cooperativa de Carcedo y Muñas. Aprobándose, entre otros puntos del día, el punto 1.º, disolución de la sociedad.

Valdés, a 1 de julio de 2003.—El Secretario.—10.482.